



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 31 de enero de 1950

Núm. 31

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se dispone el cese del Director general de Previsión, don Camilo Menéndez Tolosa	394	Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, con destino a Centros del Consejo Superior de Protección de Menores	398
Otro de 27 de enero de 1950 por el que se nombra Director general de Previsión a don Fernando Coca de la Piñera.	394	Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al «Patronato Escolar de los Corazones Eucarísticos de Jesús y María», de Valencia	399
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Fojo García, Capitán de Intendencia de la Escuela Auxiliar, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1949	394	Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Ricardo Ibarrola Monasterio Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos	399
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 18 de enero de 1950 por la que se autoriza la prórroga de funcionamiento de las fábricas de industrias de la carne que se relacionan y personal veterinario que habrá de regirlas provisionalmente	394	Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Félix Palenzuela Rodríguez Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos	399
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 30 de enero de 1950 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1950	397	Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar	399
Otra de 20 de enero de 1950 por la que se amplía la habilitación de la Darsena de Escombreras (Cartagena) para el desembarque, en régimen de importación y cabotaje, de primeras materias, maquinaria y materiales destinados a la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de los productos elaborados y transformados en dicha Refinería	397	Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz a don José María Sanz Jiménez	400
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 26 de enero de 1950 por la que se conceden primas a la navegación a buques de la «Compañía Marítima Frutera, S. A.»	397	Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se releva del cargo de Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería a don Juan de Urizar y Eguilazu.	400
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Francisco González de Regueral y Bailly Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Salamanca	398	Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Antonio Beltrán de Heredia y Martínez de Campañón Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar	400
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Luis Cuni Mercader Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Palencia	398	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 26 de enero de 1950 por la que se amplía el número de plazas de Peritos Agrícolas a proveer en el Instituto Nacional de Colonización	398	Orden de 9 de enero de 1950 por la que se modifican las reglamentaciones laborales de diversos sectores de la Industria Textil	400
Otra de 27 de enero de 1950 por la que se relacionan los opositores que adquieren derecho a ingresar en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado	398	Otra de 18 de enero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Empleados y Obreros de la S. A. de Construcciones de Casas Baratas», de Sevilla	400
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente, y con el carácter de «Orientación agrícola», una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la finca «La Encinilla y el Rubio», del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)	398	ADMINISTRACION CENTRAL	
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para provisión de una vacante de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intervención Militar en Africa Occidental Española	
		401	
		Anunciando concurso para provisión de una vacante de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intendencia en el Gobierno de Africa Occidental Española	
		401	
		GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo público la permuta de destinos solicitada por los señores que se citan, Maternólogos del Estado de los Servicios provinciales de Sanidad de Albacete y Ciudad Real.	
		401	
		JUSTICIA.—Anunciando a concurso los Registros de la Propiedad vacantes que se relacionan	
		401	
		EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a Cátedras y Auxiliares del Grupo 14 (Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos) vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	
		401	
		INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de enero de 1950	
		402	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se dispone el cese del Director general de Previsión, don Camilo Menéndez Tolosa.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Director general de Previsión don Camilo Menéndez Tolosa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se nombra Director general de Previsión a don Fernando Coea de la Piñera.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Fernando Coea de la Piñera Director general de Previsión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Rojo García, Capitán de Intendencia de la Escuela Auxiliar, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice, así:

«En en el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Rojo García, Capitán de Intendencia de la Escuela Auxiliar, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de marzo último que le desestimó abono de tiempo permanecido en zona roja; y

Resultando que don Ricardo Rojo García, Capitán de la Escuela Auxiliar, solicitó del Ministro del Ejército, en 6 de julio de 1948, el abono de los dos años ocho meses y trece días que permaneció en zona roja durante el Glorioso Movimiento Nacional, alegando para ello la Orden de 30 de junio de 1948 («D. O.» número 148) y que fué sobreseído el procedimiento judicial a que quedó sometido por su permanencia en zona roja;

Resultando que fué rechazada la anterior instancia en 9 de marzo de 1949, ya que la Administración entendió que por estar la causa del recurrente sobreseída de modo provisional, hasta tanto no lo fuese definitivamente o recayese en el caso sentencia absolutoria no procedían los beneficios de la Orden de 30 de junio de 1948. Instada la reposición por el señor Rojo en 28 de marzo siguiente, y denegada por el Ministro en 25 de abril, acudió el recurrente a la vía de agravios, reiterando sustancialmente las alegaciones y petición contenidas en su instancia de 6 de julio de 1948;

Resultando que la Sección de Intendencia de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso, ya que no es, a su juicio, suficiente el sobreseimiento provisional a efectos de la Orden de 30 de junio de 1948 («D. O.» 148).

Vistos el artículo 641 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y el artículo 723 y concordantes del Código de Justicia Militar, y la Orden de 30 de junio de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión única planteada en el presente recurso de agravios es la de determinar si procede el abono de tiempo permanecido en zona roja cuando el procedimiento o causa instruida al interesado haya sido sobreseída provisional o definitivamente, tesis del recurrente, o sólo el sobreseimiento en lo que tenga carácter definitivo, tesis de la Administración;

Considerando que examinada en primer lugar la letra de la Orden de 30 de junio de 1948, es indudable que viene a favorecer la posición sostenida por el recurso, ya que, en efecto, no se distingue entre las dos formas que puede adoptar el sobreseimiento; la interpretación gramatical de la norma, por tanto, no autoriza a distinguir entre el sobreseimiento libre y el provisional;

Considerando que frente a la letra clara de la norma invocada no es admisible sustentar que un proceso penal sobre el que ha recaído un sobreseimiento provisional no es proceso terminado, sin perjuicio de que las actuaciones puedan ser nuevamente abiertas de aparecer méritos bastantes para ello, lo cierto es que mientras el auto en el que se haya decretado el sobreseimiento provisional no sea revocado, los efectos de éste son, por ministerio de la Ley, enteramente iguales a los del sobreseimiento libre. El sobreseimiento, por lo demás, significa, tanto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como en el 723 del Código de Justicia Militar, el reconocimiento de que no se ha podido comprobar la perpetración del delito o de que no existen motivos para acusar de la comisión del mismo a persona determinada; resultando por ello totalmente ilógico que, existiendo tal declaración y con tal sentido, se deriven perjuicios de ella para persona determinada, mucho más cuando, como queda dicho, no existe disposición que lo establezca;

Considerando que implícita en la cuestión planteada en el recurso va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el Ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja; expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en sí tiene; es decir, sometidos a su dominio; pero excluyendo a los que, aun sin incurrir en responsabilidad penal, formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior, como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, que en su artículo 8º, de un modo indirecto, declara no ser abonable para el retiro el tiempo servido a los rojos; ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio, de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948, en cuanto su proceso fué sobreseído provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que

prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo;

Oído el informe del Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte éste recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se autoriza la prórroga de funcionamiento de las fábricas de industrias de la carne que se relacionan y personal Veterinario que habrá de registrarlas provisionalmente.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de treinta días congedo por la Orden de 26 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de noviembre del mismo año), en su apartado segundo, a las fábricas de industrias de la carne y Veterinarios, para aciarar y regular su situación y obligaciones pendientes con la Dirección General de Sanidad, y completados igualmente aquellos expedientes pendientes de tramitación.

Este Ministerio, como complemento de la Orden de 26 de septiembre de 1949, ha tenido a bien autorizar la prórroga de funcionamiento de las fábricas de industrias de la carne que se detallan, en la relación que a continuación se publica, en las provincias y demás resoluciones que se citan y al nombramiento de Veterinarios oficiales de las mismas, con carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Relación de fábricas de industrias de la carne que se cita y personal veterinario que habrá de regirlas

Número del registro de Sanidad	EMPRESAS	Residencia	VETERINARIO OFICIAL
A L I C A N T E			
144	D. Juan Cortés Devesa	Altea	D. José Llopis Alegre.
A V I L A			
736	D. Joaquín del Río Fraguas	Becedas	D. Mariano Martín González.
627	D. Ciriaco Montero Bayón	Casavieja	D. Luis Blanco Alvaro.
B A L E A R E S			
758	D. Jaime Munar Prohéns	Felanitx	D. Gabriel Oliver Puig.
929	D. Ramón Castell Prohéns	Lluchmayor	D. Miguel Contesti Amengual.
688	D. Juan Berga Muñoz	Palma de Mallorca	D. Enrique Ramis Vidal.
B A R C E L O N A			
674	D. Enrique Bielsa Comín	Badalona	D. Jaime Torras Roig.
65	D. José Riera Alberch	Castellterol	D. José Molint Valent.
472	D. Martín Pons Farreras	Ripollet	D. Adolfo Vivez Homet,
462	D.ª Dolores Albalat Jarque	Santa Coloma	D. Rafael Trélez Roldán.
B U R G O S			
624	D. Fermín Sagredo Ladredo	Briviesca	D. Pedro Sáez Ortega.
404	Conserva Campofrío	Gamonal	D. Mariano Aguilar Gonzalo.
281	D. Vicente Ortiz Saiz de Aja	Saldaña	D. Mariano Aguilar Gonzalo.
533	D. Antonio Sancha Martínez	Villafria	D. Mariano Aguilar Gonzalo.
278	D. Angel Saiz Contreras	Villanasur	D. Felipe Prieto Suárez.
C A C E R E S			
538	García Hermanos, S. L.	Cáceres	D. Enrique Galavis Roncale
545	D. Francisco Tovar Bote	Jaraiz de la Vera	D. Pacífico F. Trancón Morales.
338	D. Leandro Guinera Mezquita	Navalmoral	D. José Casas Sánchez.
860	D. Emiliano Díaz Díaz	Serradilla	D. Mauricio Celis Pérez.
L A C O R U N A			
522	D. Domingo Echevarría Naveyra (matadero general)	Betanzos	D. Benito Fernández García Fierro. D. Julio Picatoste (Auxiliar).
G E R O N A			
77	D. Luis Busch Pons	Olot	D. Jerónimo Torrent Soler.
71	D. Juan Puigvert Viñeta	San Feliu de Pallarols	D. Miguel Villalonga Cañadell
G R A N A D A			
560	D. Manuel Vidal López	Granada	D. Alfredo Puy Cerdó.
H U E L V A			
216	Delgado, Aragón y López Charnego, S. L.	Campofrío	D. José Barrera Bolaños.
413	D. Antonio Chacón Rodríguez	Cumbres Mayores	D. Manuel Muñoz Ruiz.
1.010	La Unión Española de Explosivos	Los Milanos	D. Carmelo Casto Conde.
J A E N			
997	D. Tomás Tirado Paredes	Jaén	D. José Corredor Rodríguez.
31	Hijo de Jaime Martínez	Torredelcampo	D. Francisco Sánchez Fontiveros.
L E O N			
9	Laboratorios Syva	Carretera del Trabajo	D. Marcelino Alvarez González.
L E R I D A			
505	R. A. M. S. A.	Balaguer	D. Antonio Capdevila Valls.
461	D. José Puig Obiols	Oliana	D. Jaime Engelmo Benet.
13	D. Ramiro Boixareu	Pobla de Segur	D. Carlos Faixa Fontellas.
962	D. José Vera Pujalte	Pons	D. Apolinar Figueras Alterachs.
L O G R O Ñ O			
3	D. Bernardino Sancha Martínez	Casalarreina	D. José González Cubillo.
48	D. Gregorio González Alvarez	Nieva de Cameros	D. Joaquín Orué Ruiz.
M A D R I D			
1.018	Instituto de Higiene Pecuaria, Sociedad Limitada, «INIPE»	Canillejas	D. Albino Carrión Torrijos.
279	«La Radical, S. A.» (matadero general)	Colmenar Viejo	D. Diego Nieto Tomé.
156	Eusebio Sáez de Santa María	Madrid	D. Francisco Cerezano Losáñez.
960	Ganados y Productos Industriales (matadero general)	Pozuelo de Alarcón	D. Pascual Lucas Pérez.
626	D.ª Rosa Font	Puente de Vallecas	D. Antonio Calvo Góngora (Auxiliar).
933	D. Miguel García Rico	Valdemoro	D. Manuel Pérez García. D. Alberto Tierno Galván.

Número del registro de Sanidad	EMPRESAS	Residencia	VETERINARIO OFICIAL
M A L A G A			
720	D. Manuel Conde Cabrera	Arriate	D. Antonio Marín López.
1.015	D. ^a María Castaño Lara	Benaoján	D. José Pancorbo Calvache.
590	D. Diego Benítez Ramírez	Idem	D. José Pancorbo Calvache.
730	D. Rafael Carrasco Benítez	Idem	D. José Pancorbo Calvache.
99	D. Juan Morillo Padilla	Campillos	D. Hilario Sánchez Martín.
639	Vda. de Gabriel Martín Salas	Gaucín	D. Julián Castañeda Sarrondo.
724	D. Francisco Díaz Rodríguez	Pizarra	D. Francisco Luengo Martínez.
451	D. Jerónimo Díez Fernández	Idem	D. Francisco Luengo Martínez.
692	D. Antonio Pérez Sánchez	Ronda	D. Angel Abela Sánchez.
N A V A R R A			
986	D. Teófilo Iriarte Lecumberri	Donamaria	D. Saturnino Gofí Lecumberri.
867	D. Basilio Biurrún Echevarría	Campanas	D. Pedro Gostari Pastor.
O R E N S E			
746	D. José Martínez Rodríguez	Ginzo de Limia	D. Eulogio Castro Rivas.
57	D. David González Vázquez	Puente Mayor	D. Nemesio Sánchez Llamazares.
O V I E D O			
526	D. Benigno Villa Martínez	El Berrón	D. Alvaro González Pardo.
975	D. Fernando Fanjul Fernández	Caborana	D. José Canga Fernández.
517	Hijos de Carlos Aibo, S. A.	Candas	D. Benito González Alvarez.
322	D. Bautista Arrieta Cueto	Oviedo	D. Luis Fernández Rodríguez.
573	D. Joaquín Colunga Rodríguez	Pillarmo-Castrillón	D. Claudio Suárez Alvarez.
457	D. Francisco Alvarez García	Tineo	D. Arturo Alvarez Pérez.
S A L A M A N C A			
920	D. Domingo García Moreno	Campillo de Salvatierra	D. Antonio García Laquidáin.
438	D. Francisco Blázquez Rojo	Fuente de San Esteban	D. José María González.
656	D. José Manuel García Ortega	Idem id.	D. José Alamo López.
926	D. José Marco Cornejo	Idem id.	D. José Alamo López.
895	D. Jorge Martín Martín	Ledrada	D. Daniel F. García Arteaga.
879	D. Antonio Redondo Nieto	Valdelacasa	D. Feliciano Moreno Alvarez.
707	Viuda de Ignacio Martín	Yecla de Yeltes	D. Tomás Sánchez Alonso.
S A N T A N D E R			
719	D. Niceas Martínez Martínez	Reinosa	D. Joaquín Martínez Gutiérrez.
943	D. José Ignacio Ruiz Obeso	Reinosa	D. Damaso Gómez Revuelta.
S A N T A C R U Z			
471	D. ^a Consuelo López Rodríguez	La Laguna	D. Pedro López Zumel.
539	D. Francisco Cabrera Sicilia	Idem	D. Pedro López Zumel.
534	D. Fernando Glanz	Santa Cruz	D. Jerónimo Andrés Gascón.
S E G O V I A			
531	D. Félix Sánchez García	El Espinar	D. José Gómez Fernández.
359	D. Quintín García Racionero	La Matilla	D. José San Miguel Plo.
427	D. Juan Gómez Sánchez	San Rafael	D. José Gómez Fernández.
S E V I L L A			
258	D. Justo Pastor Infantes	Almadén de la Plata	D. Luis Martínez Medina.
576	D. Eligio García Pichardo	Castillo de las Guardas	D. Nicolás Moro Garrido.
451	«Martía, S. L.»	Constantina de la Sierra	D. Antonio Poto Fernández.
547	D. José Aulet Torrent	Dos Hermanas	D. Marcelo Lillo Hernández.
S O R I A			
23	D. Antonio Revilla	Olvega	D. Máximo Sánchez Mateos.
555	Hijo de Manuel Revilla	Olvega	D. Máximo Sánchez Mateos.
Z A R R A G O N A			
112	La Industrial Chacinera «La Flor del Campo»	Castellvell	D. Francisco Asís Calvo Tarradellas.
T O L E D O			
465	D. José Méndez Medina	Buenaventura	D. Lorenzo Sánchez Saugar.
30	D. Sebastián Rodríguez Rodríguez	Erustes	D. Antonio García García.
1.012	Instituto Nacional de Colonización «Dehesón del Encinar»	Oropesa	D. Santos Valseca Botas.
7	Industrias Comerciales Españolas, S. A. (matadero general)	Talavera de la Reina	D. Frumencio Sánchez Hernando.
102	D. Agapito Cabello	Talavera de la Reina	D. Mariano García Fernández.
297	D. ^a María Bernardo Sánchez	Velada	D. Javier Carbonero Bravo.
926	Pérez y Cano, S. L.	Valmojado	D. Carlos González Triguero.
V A L E N C I A			
119	D. Francisco Quiles Rúa	Benetúser	D. Santiago Antón Cavañas.
39	D. José Lloréns Aguilar	Mislata	D. Salvador Benavet Duart.
128	D. Francisco Berenguer Vivó	Valencia	D. José Luis Martínez Lengua.
365	D. Julián Gómez García	Valencia	D. Saturnino Vázquez Ortiz.

Número del registro de Sanidad	EMPRESAS	Residencia	VETERINARIO OFICIAL
VALLADOLID			
240	Hijos de Pantaleón Muñoz	Valladolid	D. Francisco López Rodríguez.
1.014	D.ª Dorotea Sáurez González	Valladolid	D. Francisco Antolín Alonso.
VIZCAYA			
353	D. Pedro Ochandiano Cortázar	Bilbao	D. Pablo Lecue Bañiano.
ZAMORA			
697	D. Victoriano Muñoz Martín	Benavente	D. César Hidalgo.
1.008	Iberduero, S. A.	Torres del Carrizal	D. Antonio Amigó Adánez.
ZARAGOZA			
533	D. Enrique Gil Lapeña	Tarazona	D. Gumersindo Barceló Martínez.
121	Industrias Lácteas Aragonesas	Utebo	D. Vicente Ferrer Villa.
713	D. Antonio Sanmartín Sanmartín	Zaragoza	D. Jesús Buil Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1950 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1950.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de enero de 1950 por la que se amplía la habilitación de la Dársena de Escombreras (Cartagena) para el desembarque, en régimen de importación y cabotaje, de primeras materias, maquinaria y materiales destinados a la «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», y para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de los productos elaborados y transformados en dicha Refinería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Cañellas Maxenchs, Director Gerente de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», en la que solicita se habilite la Dársena de Escombreras (Cartagena) para el embarque y desembarque por la citada entidad de toda clase de mercancías, tanto en régimen de cabotaje como en el de importación y exportación,

Resultando que la entidad solicitante alega, en apoyo de la petición, que por Decreto de 28 de abril de 1949 se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de la Empresa en cuyo nombre actúa, con la misión fundamental de hacerse cargo y poner en explotación la «Refinería de Petróleos de Escombreras», declarándola de interés nacional.

Que por escritura pública del 27 de junio de 1949 se constituyó legalmente dicha Sociedad, empezando sus actividades

para recibir los primeros cargamentos de petróleo crudo, que será tratado y transformado en diversos productos derivados, para su exportación o transporte a otros puertos españoles, y que la expresada Refinería se encuentra emplazada a tres kilómetros de la Dársena de Escombreras, punto actualmente habilitado para determinadas operaciones, a nombre de otras entidades.

Resultando que los informes de las Autoridades provinciales, preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta, son todos favorables a la petición interesada;

Resultando que la Dársena de Escombreras está comprendida en el apéndice primero de las Ordenanzas de la Renta como punto marítimo de quinta clase, habilitado para las operaciones que en dicho apéndice se detallan, entre las que figura el desembarque en régimen de cabotaje de cuantos materiales sean precisos para las obras de la Refinería de Cartagena, realizadas por el Instituto Nacional de Industria, y por tanto la petición que ahora se interesa sólo supone una ampliación de la actual habilitación de la expresada Dársena;

Resultando que la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre último dispuso que la «Refinería de Escombreras, Sociedad Anónima», queda sometida al régimen de intervención, ejercido por un funcionario pericial de Aduanas, encargado de fiscalizar y contabilizar las importaciones, exportaciones y destino ulterior de los productos en ella elaborados, exigiendo, en su caso, los derechos arancelarios que correspondan, funcionario que ha sido ya designado por Orden ministerial de fecha 11 del pasado mes de noviembre;

Vistos el artículo tercero y el apéndice primero de las vigentes ordenanzas de Aduanas;

Considerando que la habilitación interesada beneficia sensiblemente una industria declarada de interés nacional, sin perjuicio alguno para el Tesoro, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la entidad solicitante tiene establecidas en la Dársena de Escombreras tuberías e instalaciones portuarias para la carga y descarga de las primeras materias y productos elaborados propios de su industria, instalaciones de que carecen los demás puertos y puntos de costa próximos a la citada Dársena,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar la Dársena de Escombreras (Cartagena) para el desembarque, en régimen de importación y cabotaje, de primeras materias, maquinaria y materiales destinados exclusivamente a los fines propios de la industria desarrollada por la «Refinería de Petróleos de Escom-

breras, S. A.», y para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de todos los productos elaborados y transformados en la citada Refinería.

2.º Los despachos de las expresadas mercancías serán realizados con la intervención y documentos de la Aduana de Cartagena, bajo la vigilancia del Resguardo, entendiéndose que en cuanto las expresadas operaciones precisen el desplazamiento de algún funcionario pericial de la Aduana de Cartagena, serán de cuenta de la entidad interesada el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder a dicho funcionario, así como el facilitar los útiles que sean necesarios para la práctica de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se conceden primas a la navegación a buques de la «Compañía Marítima Frutera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, con motivo de la petición formulada por la «Compañía Marítima Frutera, S. A.», para que se conceda los beneficios de primas a la navegación a los buques «Tajo», «Segre» y «Tormes», propiedad de la citada Compañía, y que vienen efectuando un servicio regular entre puertos de Canarias, Inglaterra, Francia, Bélgica y Marruecos francés,

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y el de esa Subsecretaría, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden los beneficios de primas a la navegación a los tres buques: «Tajo», «Segre» y «Tormes», de la «Compañía Marítima Frutera, S. A.», en el servicio regular entre los puertos de Canarias y Amberes, con las escalas intermedias de Las Palmas, Tenerife, Southampton o Londres, Dunquerque, Rouen, Bilbao, Casablanca, Ceuta, devengándose a partir de la fecha de primero de enero actual.

Segundo. La tramitación y concesión de estas primas se efectuará con arreglo

a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de enero de 1950.—Por delegación, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Francisco González de Regueral y Bailly Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura, como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Salamanca,

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Francisco González de Regueral y Bailly, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, en situación de supernumerario en activo, por prestar sus servicios en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, y el cual percibirá sus haberes, hasta tanto reingrese en el Cuerpo, con cargo a la partida fijada en el vigente presupuesto de este Ministerio para los Ingenieros Agrónomos que se encuentran en estas condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Luis Cuni Mercader Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Palencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura, como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Palencia,

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Luis Cuni Mercader, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, que venía prestando sus servicios en la Jefatura Agronómica de León, y el cual percibirá sus haberes y demás emolumentos que le correspondan por la plantilla de la Jefatura Agronómica de Palencia a la cual queda afecto como Jefe de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se amplía el número de plazas de Peritos Agrícolas a proveer en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización tres plazas más de Peritos Agrícolas de las que han de proveerse por concurso ya convocado. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda ampliado a dieciséis el número de plazas de Peritos Agrícolas a proveer

en el Instituto Nacional de Colonización por el concurso convocado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27) con destino en los distintos Servicios Provinciales, quedando subsistentes las demás bases y condiciones establecidas en dicha Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 27 enero de 1950 por la que se relacionan los opositores que adquieren derecho a ingresar en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de la oposición convocada en 18 de marzo de 1949 de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, dependiente de este Ministerio, y presentada por el Tribunal que juzgó dichas pruebas la relación general de los opositores que obtuvieron calificación media superior a la mínima fijada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 12 de marzo del mismo año, comunico a V. I. que los cuarenta y un Peritos Agrícolas que en virtud de tal calificación adquieren el derecho a ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por el orden en que aparecen relacionados, resultante de la puntuación obtenida, son los siguientes:

1. D. César Minguez de la Rica.
2. D. Joaquín Pérez Salas y Lamo de Espinosa.
3. D. José Reguera Cañón.
4. D. Luis Minguez ^{de} la Rica.
5. D. Andrés Borderías Martín.
6. D. Fernando Giral Thovar.
7. D. Manuel Pérez Díaz.
8. D. Francisco José Angulo Alvarez de la Sarte.
9. D. Carlos Ovilo Llopis.
10. D. José María Palencia Rodríguez.
11. D. Fernando García García.
12. D. Luis Solís Llorente.
13. D. Felipe Pou Díaz.
14. D. Pedro María San Miguel Bronte.
15. D. Antonio Munchares Sanmiguel.
16. D. Francisco Rodríguez Pradillo.
17. D.^a María del Carmen Jiménez Bleye.
18. D. Antonio Maupoey Blesa.
19. D.^a María del Carmen Sánchez-Prieto Muñoz.
20. D. Manuel García Hernández.
21. D. Rafael Corbí Gómez.
22. D. José María Fernández Martínez.
23. D. Fernando Tapia Ruano y Rodríguez.
24. D. José Bocos Cantalapiedra.
25. D. Rafael Silvestre Alcalde de Baeza.
26. D. Ismael Renáu Torlá.
27. D. José María Arizcun Cerecedo.
28. D.^a María Cruz Bravo Asenjo.
29. D. José Juan Altimiras Durán.
30. D.^a Concepción Tudela Herrera.
31. D. José Fernando Colom Iglesias.
32. D. José Ramos Cholbi.
33. D. Francisco Gómez Bernardo.
34. D. Lope Casero Hernández.
35. D. Francisco de Zárate Serrano.
36. D. Juan Ferrer Herrera.
37. D. Miguel Fernández Sáez.
38. D. Vicente Masip Viciano.
39. D. Santiago Beltrán Felipe.
40. D. Ricardo Morales Chacón.
41. D.^a Esperanza Domínguez Martín Sánchez.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente, y con el carácter de «Orientación agrícola», una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la finca «La Encinilla y el Rubio», del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria elevada a este Ministerio para la creación definitiva de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria que con el carácter de «Orientación agrícola» fue creada provisionalmente por Orden ministerial fecha 4 de febrero de 1948, y de acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden ministerial,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente, y con el carácter de «Orientación agrícola», una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la finca «La Encinilla y el Rubio», del término municipal de Utrera (Sevilla), sometida a la acción tutelar del Instituto Nacional de Colonización; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro nacional debidamente capacitado, con destino a la nueva Escuela de «Orientación agrícola» que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, con destino a Centros del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Protección Escolar, establecido para todas las Escuelas dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores, por Orden ministerial de fecha 14 de enero de 1948, sobre creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado segundo de la mencionada Orden ministerial, y

Teniendo en cuenta la conveniencia que para los intereses de la enseñanza habrá de reportar la creación de las Escuelas solicitadas, que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a los Centros del Consejo Superior de Protección de Menores, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos de niños, con destino a la Casa Tutelar de «San José», de Cádiz.

Una de niños, en la «Casa de Observación», de Córdoba; y

Tres de niños, con destino al Reformatorio de Menores de Santa Cruz de Tenerife.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de

Maestro, dotado con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la referida Orden ministerial de fecha 14 de enero de 1948, el nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas cuya erección definitiva se acuerda en virtud de esta Orden ministerial será acordada por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el correspondiente Consejo de Protección Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al «Patronato Escolar de los Corazones Eucarísticos de Jesús y María», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Presidente del «Patronato Escolar de los Corazones Eucarísticos de Jesús y María» (Padres Capuchinos), establecido en Valencia, por Orden ministerial fecha 29 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto), en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en dicha capital, dependientes del expresado Patronato; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas; que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; el favorable informe emitido por la Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, y que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas Escuelas nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en Valencia (capital) y sometidas, a todos sus efectos, al «Patronato Escolar de los Corazones Eucarísticos de Jesús y María» (Padres Capuchinos), establecido en dicha provincia, una Escuela nacional unitaria de niñas y otra de párvulos. La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se consideraran creadas definitivamente dos plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de pesetas 7.000 y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º El nombramiento de las dos Maestras del Escalafón general del Magisterio con destino a las dos nuevas Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, será creado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a la legislación vigente, por el expresado «Patronato Escolar de los Corazones Eucarísticos de Jesús y María», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Ricardo Ibarrola Monasterio Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de fecha 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de junio) para proveer la plaza de Médico Psiquiatra-Psicotécnico, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos; y

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo y realización del expresado concurso-oposición fueron cumplidas todas las bases de la convocatoria, así como cuantas formalidades y requisitos establecen las disposiciones vigentes, y que no fué formulada reclamación alguna contra la actuación del expresado Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición celebrado para la provisión de la plaza de Médico Psiquiatra y Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos; y

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, a don Ricardo Ibarrola Monasterio Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos, con carácter propietario, y con el sueldo anual de 7.000 pesetas y derecho al percibo de ascensos quinquenales de mil pesetas, que le será acreditado a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Félix Palenzuela Rodríguez Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente) para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de Cultura Primaria vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos; y

Teniendo en cuenta que durante la realización y desarrollo del expresado concurso-oposición fueron cumplidas todas las bases de la convocatoria, así como cuantas formalidades y requisitos establecen las disposiciones vigentes, y que no ha sido formulada reclamación alguna contra la actuación del referido Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos; y

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, a don Félix Palenzuela Rodríguez Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas y derecho al percibo de ascensos

de 1.000 pesetas por quinquenios, y que le será acreditado a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto, del vigente presupuesto, de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José María López García, como Administrador del legado escolar donado por doña Josefa Tomé y Orgaz, en solicitud de que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Teniendo en cuenta la finalidad laudable que se persigue al solicitar la concesión de que las Escuelas Nacionales queden sometidas a un Consejo de Protección Escolar; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: Don José María López García, como Administrador del legado de doña Josefa Tomé y Orgaz.

C) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente; señor Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Casarrubuelos; el Jefe del Movimiento en la localidad; el señor Cura Párroco de Casarrubuelos, y el señor Presidente de la Adoración Nocturna.

2.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad, con ocasión de vacantes, de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento de los Maestros de las Escuelas al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz a don José María Sanz Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Rector de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar a don José María Sanz Jiménez Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Excmo. Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se releva del cargo de Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería a don Juan de Urizar y Eguiaz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien relevar del cargo de Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, de dicha localidad, a don Juan de Urizar y Eguiaz, para el que fué nombrado con carácter provisional, en 19 de mayo de 1942, agra-

decíéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Antonio Beltrán de Heredia y Martínez de Compañón Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar a don José Antonio Beltrán de Heredia y Martínez de Compañón, actual Profesor de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores afecta a las Reglamentaciones y Normas laborales siguientes:

Lanera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de marzo de 1947.

Algodonera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de marzo de 1947.

Mantas y Muletones de algodón, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de abril de 1947.

Sedera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 31 de enero de 1946.

Cintería, Trencillería y Pasamanería, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 2 de marzo de 1946.

Fibras artificiales, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 30 de marzo de 1946.

Aprovechamiento de trapos y desperdicios, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de abril de 1947.

Géneros de Punto, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 19 de julio de 1947 y del 4 de octubre de 1947.

Mantas de lana y mantas y muletones de mezcla, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de marzo de 1947.

Alfombras y tapices, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 31 de enero de 1947 y Resoluciones del 28 de marzo y del 25 de abril de 1947.

Fibras diversas, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 11 de abril de 1947.

Hilos comerciales y redes para pescar, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de abril de 1947.

Art. 2.º El plus de carestía de vida establecido en el artículo anterior incrementará los salarios existentes al tiempo de la publicación de esta Orden, no pudiendo ser absorbido ni compensado total o parcialmente, excepto con los aumentos retributivos que se hubiesen fijado en virtud de autorización otorgada por la Dirección General de Trabajo, a instancia de las Empresas y de confor-

midad con el Decreto del 16 de enero de 1948.

Art. 3.º Por todas las Empresas comprendidas en las Reglamentaciones laborales y Normas complementarias de las mismas, incluidas en la relación del artículo primero, se contribuirá, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, en concepto de participación del personal en los beneficios de las Empresas, con el ocho por ciento de los salarios, tal como se definen en el Decreto del 29 de diciembre de 1948.

Art. 4.º Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, queda elevada al ocho por ciento la cuota del seis por ciento con que venían contribuyendo a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo de Géneros de Punto, del 4 de octubre de 1946.

Art. 5. Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos, por lo que se refiere al plus de carestía de vida, desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en cuanto a las cotizaciones para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, respecto de los salarios devengados desde 1 de enero de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Empleados y Obreros de la S. A. de Construcciones de Casas Baratas», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Cabezali Sempere, solicitando descalificación de su casa barata número 38 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones de Casas Baratas», hoy número 38 de la calle de López de Ayala, de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 5 de septiembre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de diferencia de intereses y prima a la construcción;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que como beneficio económico recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Cabezali Sempere, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 3 de noviembre de 1949, la cantidad que fué exigida al mismo para la descalificación solicitada.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de enero de 1950 por la que se modifican las reglamentaciones laborales de diversos sectores de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde las fechas en que se establecieron los salarios base vigentes en los sectores de la Industria Textil a que en la presente Orden se hace referencia, requiere modificar las retribuciones del personal comprendido en las aludidas actividades, con objeto de procurar adaptarlas a las actuales circunstancias económico-sociales.

Al propio tiempo se hace preciso unificar las aportaciones para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil y establecer la cotización de productor para el cumplimiento de los fines de la expresada Institución.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece sobre los salarios base—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—vigentes en los sectores de la Industria Textil que en este mismo artículo se relacionan, y en virtud de las Ordenes que asimismo se citan, un plus de carestía de vida equivalente al veinte por ciento de dichos salarios base.

Asimismo, abonarán las Empresas sobre el salario base a que se refiere el párrafo anterior un cuatro por ciento más, con objeto de que los trabajadores contribuyan con el tres por ciento de sus salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil.

Construcciones de Casas Baratas, hoy número 38 de la calle de López de Ayala, de Sevilla.

Segundo.—Que don José Cabezali Semper, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de enero de 1950.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de concurso para provisión de una vacante de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intervención Militar en Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intervención Militar, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria, 3.500 pesetas ó 4.800 pesetas anuales como gratificación de nomadeo, 1.800 pesetas ó 3.000 pesetas, también anuales, como gratificación de mando indígena, se saca a concurso su provisión entre los Tenientes o Capitanes del Cuerpo de Intervención Militar del Ejército de Tierra procedentes de Academias, que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhe».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de gastos de viaje y percibo de emolumentos prevenidos por las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), las que han de ser cursadas por conducto reglamentario a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), que las hará llegar finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañada de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado y certificación antituberculosa acreditativa de no padecer lesión de este tipo, sea o no bacilifera; cuantos justificantes de méritos deseen aportar en relación con los que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día de publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de enero de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para provisión de una vacante de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intendencia en el Gobierno de Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intendencia, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; 3.500 pesetas ó 4.800 pesetas como gratificación de mando para los destinados en el Sahara; 1.500 pesetas ó 1.800 pesetas, también anuales como gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el territorio de Ifni; 1.800 pesetas ó 3.000 pesetas, también anuales, como gratificación de mando indígena, se saca a concurso su provisión entre los Tenientes o Capitanes del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, procedentes de Academia, que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhe».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de los gastos de viaje y percibo de emolumentos prevenidos por las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), las que han de ser cursadas por conducto reglamentario a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañadas de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificación antituberculosa acreditativa de no padecer lesión de este tipo, sea o no bacilifera, así como cuantos justificantes de méritos aporten los interesados.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, contados a partir del día de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de enero de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público la permuta de destinos solicitada por los señores que se citan, Maternólogos del Estado de los Servicios provinciales de Sanidad de Albacete y Ciudad Real.

Solicitada por don Vicente Notario García y don Luis Sangüesa Calvo, Maternólogos del Estado de los Servicios provinciales de Sanidad de Albacete y Ciudad Real, respectivamente, la permuta en sus indicados destinos.

Esta Dirección General en armonía con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los Maternólogos del Estado que ingresaron en dichos cargos con números preferentes al de los solicitantes manifestar por escrito a esta Dirección General su disconformidad a la

referida permuta por razón de asistirles mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso los Registros de la Propiedad vacantes que se relacionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse, por concurso de rigurosa antigüedad, entre Registradores, apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registro	Audiencia
Orihuela	Valencia.
Yecla	Albacete.
Villanueva de la Serena ...	Cáceres.
Puigcerdá	Barcelona.
Burgo de Osma	Burgos.
Melilla	Granada.
Sequeros	Valladolid.
Almazán	Burgos.
Ugíjar	Granada.
Puebla de Alcocer	Cáceres.
Puente Caldelas	La Coruña.
Cifuentes	Madrid.
Grandas de Salime	Oviedo.
Potes	Burgos.
Puerto de Cabras	Las Palmas.
Sevilla (Norte)	Sevilla.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de la Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 20 de enero de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a Cátedras y Auxiliares del Grupo 14 (Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos) vacantes en Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que deberán verificar su presentación ante el Tribunal el día 24 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Altos del Hipódromo), con el fin de hacer entrega de la Memoria y demás escritos reglamentarios y dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, que registrará en las presentes oposiciones estará a disposición de los señores interesados en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales desde el día 3 de febrero próximo.

Madrid, 28 de enero de 1950.—El Presidente del Tribunal, D. Blanzart.